

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

EL SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI,

AVISA Y NOTIFICA:

Que dentro del proceso ordinario instaurado por **ALCIDES MOLINA** contra **COLPENSIONES**, Radicación: **76001310500320170008301**, la Magistrada Ponente Dra. ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ, ha proferido el Auto Nro.052 del 10 de marzo de 2023, el cual cita en su parte resolutive:

"PRIMERO: CORREGIR la sentencia número 247 emitida el día 15 de junio de 2018, bajo el entendido que para todos los efectos la misma quedará así:

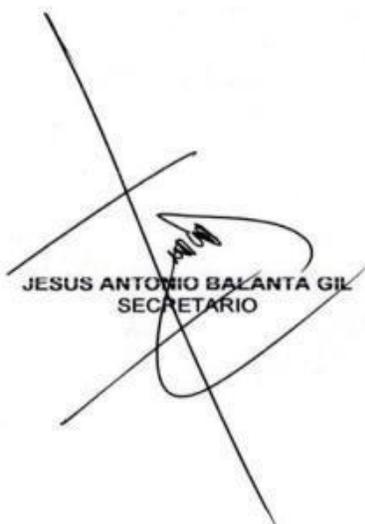
"PRIMERO: REVOCAR la sentencia número 070 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, en audiencia pública llevada a cabo el día 04 de mayo de 2017, objeto de consulta, para en su lugar;

- 1. DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción, respecto a las mesadas pensionales causadas antes del. 14 de junio 2013.*
- 2. DECLARAR que el señor ALCIDES MOLINA tiene la calidad de beneficiario de la sustitución pensional, en calidad de compañero permanente que fue de MAGDALENA PEÑA PEÑA.*
- 3. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a pagar a la ejecutoria de esta providencia al señor ALCIDES MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.478.110, la suma de \$45.952.754, que corresponde a las mesadas pensionales causadas desde el 14 de junio de 2013 al 31 de mayo de 2018, con sus dos mesadas adicionales.*
- 4. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a pagar a la ejecutoria de esta providencia al señor ALCIDES MOLINA, los intereses moratorios causados a partir del 15 de octubre de 2016.*
- 5. AUTORIZAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a descontar del valor del retroactivo pensional causado a favor de ALCIDES MOLINA, salvo el que corresponde a mesadas salvo lo que corresponda por mesadas adicionales, haga el correspondiente descuento por aportes en salud, dineros que serán trasferidos a la EPS donde se encuentre vinculado o se vincule el demandante.*

SEGUNDO.- SIN COSTAS en esta instancia"

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente providencia a las partes a través de aviso"

Para constancia de lo anterior, se fija el presente Aviso el micrositio web de la Secretaría de la Sala Laboral el día 21 de marzo de 2023.


JESUS ANTONIO BALANTA GIL
SECRETARIO

El aviso anterior se desfija siendo las 5:00 de la tarde de hoy 21 de marzo de 2023.